

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Lunes 25 de Octubre de 1999	No. 203
----------	--------------------------------------	---------

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Fundación Nicaraguense para la Prevención, Rehabilitación e Investigación de las Adicciones (FUNIPRIA-FUNDACION SINERGIA).....	4775
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4779
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4788
SECCION JUDICIAL	
Guardadores Ad-Litem.....	4797
Citación de Procesados.....	4798

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACION E INVESTIGACION DE LAS ADICCIONES (FUNIPRIA-FUNDACION SINERGIA)

Reg. No. 7842 - M. 143540 - Valor CS 1020.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de Registro y Control de Asociaciones del
Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

CERTIFICA:

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

(1392) de la página Un mil cuatrocientos trece a la página Un mil cuatrocientos veintiséis, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACION E INVESTIGACION DE LAS ADICCIONES (FUNIPRIA-FUNDACION SINERGIA)».

Conforme autorización de Resolución del día Dos del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Dado en la ciudad de Managua, el día Treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACION E INVESTIGACION DE LAS ADICCIONES (FUNIPRIA) O FUNDACION SINERGIA.- ARTICULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN): La Fundación se denominará a como se señaló en el Acta Constitutiva FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACION E INVESTIGACION DE LAS ADICCIONES (FUNIPRIA) O FUNDACION SINERGIA, es una Organización Civil de carácter social, pluralista, sin credo político ni religioso, sin fines de lucro constituida mediante un acto de Liberalidad de sus Fundadores.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACIÓN:** El domicilio de la Fundación será en Managua, pudiendo abrir oficinas o Centros en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella y tendrá una duración indefinida sin perjuicio que se pueda disolver por el voto de las tres cuartas partes del total de sus miembros o por las razones que señalen sus Estatutos, Reglamentos y las Leyes.- **ARTICULO TERCERO: FINES Y OBJETIVOS:** La Fundación SINERGIA, tiene la finalidad de contribuir al bienestar de la salud física y mental, la integración social y cultural de la sociedad Nicaraguense a través de un servicio integral de atención y prevención primaria, secundaria y terciaria que favorezca el desarrollo humano. Sus objetivos son: Fomentar el desarrollo de valores éticos, culturales y morales, que contribuyan a la dignificación de la persona en sus diferentes contextos sociales. Promover la prevención primaria de las adicciones. Promover campañas y acciones concertadas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones. Brindar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción de consumidores y consumidoras de sustancias

psicoactivas. Efectuar investigaciones con respecto al tema de las adicciones y las drogas. Promover la cooperación y coordinación de organismos e instituciones homólogas tanto en el ámbito Nacional como internacional. Asesorar a otras entidades en el abordaje de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de otras adicciones. Incidir en la elaboración y definición de políticas que contribuyan a la prevención y atención del uso de sustancias psicoactivas. Diseñar modelos de intervención para la rehabilitación bio-psicosocial. Formular y ejecutar proyectos sociales tales como: Hospitales, Clínicas Especializadas, Centros de Rehabilitación, Clubes, Centros de Convención, Centros de Documentación para el beneficio de la sociedad Nicaragüense. Impulsar proyectos que ofrezcan alternativas laborales para jóvenes y familias. Formar especialistas para el abordaje de la prevención primaria, secundaria y terciaria. **ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO:** La Fundación, para el cumplimiento de sus objetivos podrá adquirir y contar con su propio patrimonio y para lo cual en este acto los miembros fundadores aportan la suma de QUINIENTOS CORDOBAS CADA UNO (C\$ 500.00), totalizando la suma de CUATRO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 4,000.00) y además podrá: Solicitar ayuda social, material y/o económica a cualquier organismo e institución estatal o privada, asociaciones, fundaciones, etc., a nivel Nacional e internacional. Adquirir y administrar donaciones de bienes de todo tipo. Administrar las aportaciones de los miembros. Administrar los fondos que se perciban por la prestación de servicios y/o venta de literatura. El Patrimonio de la Fundación se destina exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos y estará constituido por: Los bienes muebles o inmuebles que adquieran. Las donaciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados. Los ingresos provenientes de servicios que preste. Los intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la fundación (cuentas bancarias, de ahorro a favor de la Fundación). Las aportaciones de sus miembros. Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas bajo el control del Tesorero de la Fundación. El Patrimonio responderá a las obligaciones contraídas conforme los Estatutos. Los recursos económicos, bienes, derechos y su firma social sólo podrá ser utilizada por los Organos autorizados y para cumplir sus fines y objetivos. **ARTICULO QUINTO: DE LAS Y LOS MIEMBROS:** Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas, nacionales o extranjeras, sean estas naturales o jurídicas, que demuestren su interés por impulsar los objetivos, las diferentes actividades, que compartan los valores éticos y morales de la Fundación y que sean admitidas por la Asamblea General. La Fundación tendrá tres tipos de miembros: a) Las y los Miembros Fundadores: son las personas que hemos suscrito el presente instrumento. b) Las y los Miembros Activos: son aquellas personas que soliciten su ingreso a la Fundación y que sean aceptados por la Asamblea General, deberán llenar los siguientes requisitos: Ser mayor de veintiún años. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos. No tener antecedentes penales. Tener disposición de servicio y colaboración voluntaria en actividades y obras que desarrolle la Fundación. Presentar su solicitud escrita con el aval de dos o mas miembros y ser aprobada por la Asamblea General. c) Las y los Miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas que así lo decrete la Asamblea General y que participen directamente en apoyo a la Fundación, sea económico o

moral, podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias con voz sin derecho a voto. **ARTICULO SEXTO: DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS MIEMBROS:** Son Deberes de las y los Miembros: Asistir a todas las reuniones generales ordinarias y extraordinarias que sean convocadas. Brindar servicio voluntario en la formulación de algún proyecto que impulse la Fundación. Informar a la Junta Directiva de las ausencias o falta de cumplimiento a determinadas tareas o actividades. Contribuir de forma individual o colectiva al crecimiento integral de la Fundación. Desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos para los que fueron elegidos. Cumplir y acatar los estatutos, reglamentos y acuerdos que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva, así como la legislación vigente sobre personas sin fines de lucro. Asistir puntualmente a la asamblea y demás actos a que fuere convocados. **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS:** Son Derechos de los Miembros: Participar con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias que realice la Fundación. Ser propuesto a los cargos de dirección. Elegir a los diferentes Miembros que conformen la Junta Directiva. Proponer la inclusión de nuevos miembros. Recibir toda la información relacionada a la Fundación, tanto de sus actividades generales como de los gastos que efectúe en la ejecución de los diferentes proyectos. Todos los miembros tienen acceso a las reuniones de la Junta Directiva y a las actas de estas. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS PROHIBICIONES:** Los miembros no podrán utilizar la razón social de la Fundación en actos para los cuales no han sido autorizados. Realizar ningún tipo de actividad proselitista en favor de ningún partido político ni de carácter religioso dentro de la Fundación o en la ejecución de sus proyectos. Utilizar los bienes de la Fundación en actividades y actos que no tengan que ver con los objetivos y fines de la misma. **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA DE STATUS DE MIEMBRO:** Las y los Miembros perderán su status por las siguientes razones: Por renuncia. Por incapacidad física o mental que no le permita cumplir con sus deberes. Por la pérdida a las condiciones que le fueron exigidas para poder ser miembro. Por la ausencia injustificada a cuatro reuniones consecutivas de la Asamblea General o de la Junta Directiva a que fueren convocadas. Por incumplimiento a sus obligaciones como miembro. Por conducta incompatible con los fines y naturaleza de la Fundación. Por expulsión. Por fallecimiento. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA EXPULSIÓN:** Se podrá decretar la expulsión de un Miembro con la aprobación de los dos tercios de los votos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria en los siguientes casos: Cuando el miembro esté actuando en contra de los intereses, fines, principios y objetivos de la Fundación. Por brindar datos falsos al momento de hacer su solicitud de Miembro. Por incumplimiento deliberado de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Fundación. El miembro afectado por la expulsión, deberá ser notificado de ello por escrito por la Junta Directiva, señalando las causas que se le imputan. Después de notificado, tendrá diez días para ejercer su derecho a defenderse ante una Comisión ad-hoc que forme la Junta Directiva, término dentro del cual podrá presentar pruebas. Si ésta ratifica su expulsión, solicitará a la Junta Directiva que convoque dentro de los veinte días siguientes de notificada la Resolución, a la Asamblea General para que determine si procede o no la expulsión. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS OR-**

GANOS DE DIRECCIÓN: La Fundación tendrá los siguientes Organos de Dirección: La Asamblea General, la Junta Directiva y las Direcciones Ejecutivas. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo organo de Dirección de la Fundación. Estará constituida por Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Definir y decidir la misión, la filosofía, las líneas generales, políticas y programas de la Fundación. b) Reformar los estatutos. c) Disolver la Fundación. d) Admitir nuevos miembros. e) Conocer de los casos en apelación. f) Aprobar o rechazar la expulsión de miembros. g) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente presentadas por escrito o manifestadas en forma pública en sesión de la Junta Directiva o en la Asamblea General. h) Servir como órgano de asesoría o consulta para la Junta Directiva. i) Aprobar o no el informe, estado financiero y presupuesto anual de la Fundación presentados por la Junta Directiva. j) Recibir los informes de los Consejos, Comisiones y Direcciones Ejecutivas. k) Tener acceso a toda la documentación y los archivos de la Junta Directiva. l) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles de la Fundación. m) Velar por el patrimonio de la Fundación. n) Aprobar o delegar contratos de administración, asistencia técnica, préstamos, donaciones, legados y demás actos jurídicos convenientes para el mejor desarrollo de la Fundación. o) Aprobar las Direcciones Ejecutivas propuestas por la Junta Directiva. p) Destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, si no cumple con sus funciones, impide el buen funcionamiento de la Fundación o trabaja en contra de sus finalidades. La destitución se realizará con los dos tercios de los votos en sesión extraordinaria de la Asamblea General. q) La decisión sobre la afiliación o fusión con otros organismos u organizaciones. r) Otros asuntos que sean de interés para la Fundación. La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria y las veces que fuera necesario en forma extra ordinaria convocada por la Junta Directiva. También podrá ser convocada de forma extraordinaria a solicitud de la Asamblea General o del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Fundación, quienes deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, proponiendo los puntos de agenda a tratar. Si la Junta Directiva no da paso a la convocatoria dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, y si transcurrido este tiempo la Junta Directiva no efectúa la convocatoria la Asamblea General extraordinaria podrá ser convocada por el cincuenta por ciento (50%) de los miembros. Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas con el voto favorable de los dos tercios del total de los presentes. Habrá quórum legal en sesión ordinaria o extraordinaria con el sesenta por ciento (60%) del total de sus miembros. Si no hay quórum legal se citará por segunda vez y la toma de decisión se hará con los Miembros que se hagan presente y las resoluciones se adoptarán con las tres cuartas partes del total de los presentes. Cuando en un punto a tratar o una decisión a tomar por la Asamblea General no se logre consenso, se dejará para la siguiente reunión cuya fecha se fijará en la misma sesión. En esta reunión se tomará decisión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y la administración de la Fundación con las amplias facultades que le corresponden a un Mandatario

General de Administración. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva y de la Fundación, siempre que estas se hubieren adoptado de conformidad a sus estatutos, reglamento interno y las leyes de la República. La Junta Directiva estará integrada por una o un: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, dos Fiscales, un Vocal y la cantidad de Agregados que la Asamblea General estipule conveniente. Sus miembros ejercerán el cargo por el período de un año, pudiendo ser reelectos. El Presidente y el Vice-Presidente, representan en conjunto, judicial o extrajudicialmente a la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración. La Junta Directiva es electa por la Asamblea General con los dos tercios de los votos. Se elige cargo por cargo. Si en la elección de un cargo ninguna o ninguno de los propuestos logra la cantidad de votos señalados, pasada dos votaciones, la elección se efectuará entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y quedará electo el que obtenga la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son Atribuciones y Obligaciones de la Junta Directiva: Celebrar reuniones ordinarias mensuales o extraordinarias según sea necesario. Convocar a los miembros de la Fundación a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cumplir y hacer cumplir, los estatutos, reglamentos, acuerdos, disposiciones, resoluciones y ordenanzas de la Asamblea General. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros, como también la expulsión de miembros de la Fundación. Ejercer la representación legal de la Fundación. Establecer las Direcciones ejecutivas que se encargarán de ejecutar directamente los programas, proyectos y planes de la Fundación en concordancia con los estatutos y sus reglamentos. Nombrar y remover a las Direcciones Ejecutivas y a los equipos que están subordinados a ellas para mejorar el desempeño de las funciones. Proponer a la Asamblea General las líneas generales, políticas, programas y proyectos a ser impulsados por la Fundación. Monitorear y supervisar los programas y proyectos ejecutados por las direcciones ejecutivas. Autorizar a las Direcciones Ejecutivas la contratación de personal. Reunirse bimensualmente con las Direcciones Ejecutivas o cuando sea necesario. Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título para el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación. Discutir, orientar y aprobar las gestiones de las Direcciones Ejecutivas. Proponer a la Asamblea General el plan, informe y presupuesto anual para discusión y posterior aprobación. Presentar a la Asamblea General anualmente el balance financiero de la Fundación. Supervisar los estados financieros de la Fundación. Trabajar en estrecha coordinación con el Consejo Ejecutivo de la Fundación. Conformar comisiones de trabajo según necesidad. Las demás atribuciones, que le encomiende la Asamblea General. La Junta Directiva esta legítimamente constituida para la toma de decisiones con la participación de mayoría simple de sus miembros y habrá resolución favorable con el voto de los dos tercios de los presentes. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LA O EL PRESIDENTE:** Son Funciones de la o el Presidente: En conjunto con el Vice-Presidente representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración. Otorgar poderes generales o especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. Cumplir y hacer cumplir, los estatutos, reglamentos, acuerdos, disposiciones, resoluciones y ordenanzas de la Junta Directiva

y de la Asamblea General. Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General el nombramiento, cambio o destitución de las Direcciones Ejecutivas y de los equipos que estén subordinados a ellas. Establecer relaciones de cooperación e intercambio con instituciones, organismos y organizaciones homólogas nacionales o extranjeras, como con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuyo trabajo sea de interés para la Fundación. Realizar toda clase de gestiones encaminadas a obtener fondos para los programas, proyectos y actividades de la Fundación, la celebración de contratos con entidades nacionales o extranjeras, previo conocimiento y autorización por la Junta Directiva. Para la enajenación de bienes de la Fundación debe estar debidamente autorizado por la Asamblea General mediante acta, la que debe ser debidamente firmada por el Secretario de la Junta Directiva. Firmar las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva junto con el Secretario. Firmar los informes financieros de la Fundación juntos con el Tesorero. Las demás atribuciones, que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS FUNCIONES DE LA O EL VICEPRESIDENTE:** Son funciones de la o el Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia prolongada, enfermedad, impedimento, renuncia, fallecimiento o remoción y acceder a la coordinación durante este período hasta que la Asamblea General decida otra cosa o hasta que se reintegre en el cargo o en sus funciones. Asesorar al Presidente en sus funciones, las que podrá asumir por delegación de aquel. En conjunto con el Presidente representa judicial o extrajudicialmente a la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración. Apoyar al Presidente en la creación de relaciones de cooperación e intercambio con instituciones, organismos y organizaciones homólogas nacionales o extranjeras, como con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuyo trabajo sea de interés para la Fundación. Fortalecer al Presidente en la realización de toda clase de gestiones encaminadas a obtener fondos para los programas, proyectos y actividades de la Fundación. Las demás atribuciones, que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS FUNCIONES DE LA O EL SECRETARIO:** Corresponde a la o el Secretario: Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Llevar el libro de miembros de la Fundación. Llevar el archivo de la Junta Directiva. Convocar a los miembros de la Fundación a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias. Librar certificaciones de toda clase. Dar a conocer a todos los miembros las resoluciones adoptadas por los órganos de dirección. Autorizar las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva junto con el Presidente. Las demás atribuciones, que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL TESORERO:** Corresponde al Tesorero: Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera de la Fundación. Manejar los asuntos financieros de la Fundación. Elaborar el presupuesto y el balance financiero de la Fundación. Verificar que todas las operaciones financieras de la Fundación se realicen conforme a las normas generales de contabilidad y leyes fiscales de Nicaragua. Asesorar, evaluar y contro-

lar los presupuestos e informes financieros de las Direcciones Ejecutivas, que se preparen semestralmente. Autorizar los informes financieros de la Fundación juntos con el Presidente. Las demás atribuciones, que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS O LOS FISCALES:** Corresponde a las o los Fiscales: Velar por la ejecución y administración de las actividades de la Fundación, procurando que se cumplan sus objetivos y finalidades. Tiene la potestad de supervisar a todos los miembros en el ejercicio de sus funciones y rendir un informe a la Junta Directiva y la Asamblea General. Supervisar los aspectos financieros y presupuestarios de la Fundación. Revisar el informe financiero de la Fundación e informar de los resultados a la Asamblea General. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL VOCAL:** Corresponde al Vocal: Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. Sustituir temporalmente cualquier vacante que se produzca en la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS O LOS AGREGADOS:** Corresponde a las o los Agregados: Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. Buscar enlaces y relaciones de la Fundación con otras instituciones, organismos y organizaciones homólogas nacionales o extranjeras, como con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuyo trabajo sea de interés para la Fundación. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS:** Para el logro de sus fines y objetivos se establecerán Direcciones Ejecutivas con sus instancias de coordinación y ejecución a nivel operativo. Estarán conformadas por personal que contrate para este efecto la Junta Directiva. Las Direcciones Ejecutivas son un órgano de dirección intermedio. Cada Dirección Ejecutiva estará formada por una o un Coordinador Ejecutivo y su equipo. El Coordinador y el Vice-Coordinador Ejecutivo tendrán en conjunto las facultades de Apoderado General de Administración, cuando así lo designe la Junta Directiva o la Asamblea General. Las Direcciones Ejecutivas son nombradas por la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General. El tiempo del nombramiento es de un año y pueden ser renombrados. A los miembros de las Direcciones Ejecutivas no se les permite tener funciones en la Junta Directiva. Los miembros de las Direcciones Ejecutivas pueden ser o no miembro de la Fundación. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DE LA O EL COORDINADOR EJECUTIVO:** Son funciones del Coordinador Ejecutivo: Ejecutar los programas, proyectos y planes de la Fundación. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General el personal que requiere para el cumplimiento de sus funciones. Dirigir, planificar, monitorear, evaluar y supervisar las actividades que desarrolla el equipo. Organizar y garantizar la administración eficiente de los recursos. Asegurar la correcta promoción, divulgación y proyección de los programas, proyectos y actividades de la Fundación. Representar a la Fundación en eventos y actividades. Reunirse bimensualmente con la Junta Directiva o cuando así sean convocados. Las demás atribuciones, que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **AR-**

TICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES: Se creará el Consejo Consultivo como órgano de asesoría, apoyo y consulta de la Fundación. Tiene funciones de proyección y representación y estará integrado por personalidades nacionales y extranjeras que se comprometen a contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Fundación. Pueden ser miembros o no de ella. Se creará el Consejo Ejecutivo como órgano de asesoría, apoyo y consulta de la Junta Directiva y de las Direcciones Ejecutivas. Estará integrado por los miembros fundadores de la Fundación, miembros que han ejercido funciones en la Junta Directiva, y demás personas propuestas y aceptadas por el Consejo Ejecutivo. Brinda su apoyo a la Junta Directiva y las Direcciones Ejecutivas en la ejecución de programas, proyectos, actividades y en asuntos de integridad legal, ética y transparencia en el manejo de los recursos y de las políticas de la Fundación. Promueve la proyección de la Fundación, capta y orienta a nuevos miembros para su fortalecimiento. La Junta Directiva aprovechará de las experiencias de los miembros del Consejo Ejecutivo y trabajará en estrecha coordinación con él. Según necesidad se conformarán Comisiones de Trabajo que brindarán su apoyo a la Junta Directiva y a las Direcciones Ejecutivas. La conformación de estas Comisiones de Trabajo estará impulsada por la Junta Directiva. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Fundación podrá integrarse con otros Organismos que comparten sus fines y objetivos, sea de forma asociada conservando su personalidad jurídica y su patrimonio o fusionándose en un nuevo organismo con otra persona jurídica y patrimonio, sean estas entidades nacionales o extranjeras. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación podrá disolverse: Por culminar sus objetivos y fines. Por acuerdo tomado por las tres cuartas partes del total de los miembros en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, previa solicitud a esta de las tres cuartas partes de los miembros. Tomada la decisión se nombrará una Junta Liquidadora, del Patrimonio de la Fundación serán canceladas las obligaciones contraídas. De existir excedentes serán destinados a otros organismos que tengan las mismas finalidades y dispondrá de los bienes de conformidad con los títulos de donación o con la estipulación de los legados.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se procede a elegir la Junta Directiva de la Fundación SINERGIA, que queda integrada de la siguiente manera: Presidente: CAROLINA AGUSTINA BRENES PEÑA; Vice-Presidente: REGINA ESCOBAR ALTAMIRANO; Secretario: LIZBETH DEL SOCORRO TORRES SOLORZANO; Tesorero: MICHAEL FÖRCH; Fiscal: ADA JULIA BRENES PEÑA; Fiscal: JUANA CECILIA VARGAS BERMUDEZ; Vocal: ISABEL CRISTINA VALLEJOS AGUIRRE; Agregado: CONCEPCIÓN CARCACHE TELLERÍA.-

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí, íntegramente, el Notario la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Michael Forch.-

(f) C. Brenes P.- (f) Lizbeth Tórres.- (f) Ilegible.- (f) Ada Julia Brenes Peña.- (f) C. Carcache T.- (f) R. Escobar.- (f) Juana Cecilia Vargas.- (f) J. M. Alvarado R., Notario.-

Pasó ante mí del frente del Folio Número Treinta y cuatro al frente del Folio Número Cuarenta y cinco, de mi Protocolo Número Cinco que llevo en el presente año, y a solicitud de las señoras Carolina Agustina Brenes Peña, Regina Escobar Altamirano, Liezbeth Tórres, Isabel Cristina Vallejos Aguirre, Ada Julia Brenes Peña, Juana Cecilia Vargas, Concepción Carcache Tellería y el señor Michael Forch, libro este Segundo Testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Jorge Martí Alvarado Ramírez. Abogado y Notario Público.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (1392), de la página Un mil cuatrocientos trece a la página Un mil cuatrocientos veintiseis, Tomo: III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Managua, Treinta del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6289 - M. 005221 - Valor C\$ 720.00

Sra. Emma Sáenz de Hollman, Presidente de la Sociedad: GRUPO HOLMANN-MORA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a expender vestuario infantil en general, juguetes y demás artículos para bebés lo mismo que para adolescentes, material educativo, producción, importación y distribución de estos artículos.

Presentada: 08 de Junio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince

de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6290 - M. 122105 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESTROGYL

Clase: (05)
Presentada: 15 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6291 - M. 122104 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLIMATROL

Clase: (05)
Presentada: 15 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6292 - M. 122101 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESTROAP

Clase: (05)
Presentada: 15 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6293 - M. 122102 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNIESTRO

Clase: (05)
Presentada: 15 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6294 - M. 122103 - Valor CS 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESTOGEL

Clase: (05)
Presentada: 15 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6295 - M. 083624 - Valor C\$ 720.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 6 de Septiembre 1994
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 18 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6296 - M. 083623 - Valor C\$ 720.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 3 de Agosto 1993
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Marzo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 6044 - M. 349336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: RADIO ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Servicios:

SANTA MARIA DE GUADALUPE

Clase: (38)
Presentada: 18 de Mayo 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6045 - M. 349335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POFFIS

Clase: (30)
Presentada: 4 de Junio 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6046 - M. 349337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRIKETS

Clase: (30)
Presentada: 4 de Junio 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6047 - M. 349339 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NARANITAS

Clase: (30)
Presentada: 4 de Junio 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6059 - M. 503877 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROCK & RINSE

Clase: (21)
Presentada: 4 de Diciembre 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 6060 - M. 347682 - Valor C\$ 180.00

Lic. Sonia García Quezada, Representante Legal de: DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA

Protege y Distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ESPECIALMENTE ALIMENTICIOS.

Presentada: 14 Mayo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6063 - M. 503878 - Valor C\$ 180.00

Lic. Sonia García Quezada, Representante Legal de: DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

DIA
(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ESPECIALMENTE ALIMENTICIOS.

Presentada: 14 Mayo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 9 Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6085 - M. 348327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EFFECTINE - D

Clase: (05)
Presentada: 16 de Febrero 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6086 - M. 348329 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESPASMOCIN

Clase: (05)
Presentada: 16 de Febrero 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6087 - M. 348328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EFICAINE

Clase: (05)
Presentada: 16 de Febrero 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6088 - M. 348331 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Comercio:

UNICILINA 4 MILLONES

Clase: (05)
Presentada: 01 de Diciembre 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6089 - M. 348332 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Comercio:

UNICILINA 1 MEGA

Clase: (05)
Presentada: 01 de Diciembre 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6090 - M. 348330 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad: UNIPHARM, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FITOCYD

Clase: (05)
Presentada: 16 de Febrero 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6297 - M. 122148 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNEFUSIN

Clase: (05)
Presentada: 29 de Junio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6393 - M. 087126 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad: AURAMI, SOCIEDAD ANONIMA, conocida como AURAMI., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Una Pasada y Pasada diferente!

Clase: (30)
Presentada: 08 de Junio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 6394 - M. 014313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA (DIFAR), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

PHARMAVET

Clase: (3)
Presentada: 28 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01259
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 6399 - M. 37861 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«METODO Y COMPOSICIONES PARA ARTICULOS VITREOS DE DECORACION CON TINTAS CURABLES POR RADIA-CION QUE TIENEN ADHESION Y DURABILIDAD MEJORADAS»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Julio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 7558 - M. 543745 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)
Presentada: 20 Julio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7559 - M. 543744 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 20 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7560 - M. 543795 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

CORPORACION TURISTICA REAL

Protegerá: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE HOTELES RESTAURANTES, INSTALACIONES ECO-TURISTICAS, CENTROS COMERCIALES, URBANIZACION Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES TURISTICOS, COMERCIALES, RECREATIVOS Y RESIDENCIALES.

Presentada: 20 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7561 - M. 543800 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: POMA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLAIRE

Clase: (17)

Presentada: 8 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7562 - M. 543746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

RANCHO ALEGRE

Protegerá: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE HOTELES, CENTROS COMERCIALES, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RECREATIVOS.

Presentada: 20 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7563 - M. 543796 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

CORPORACION REAL

Protegerá: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE HOTELES, CENTROS COMERCIALES, URBANIZACION Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES, RECREATIVOS Y RESIDENCIALES.

Presentada: 20 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7564 - M. 543797 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FUTURA

Clase: (11)

Presentada: 08 Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7565 - M. 543798 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: POMA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FUTURA

Clase: (09)
Presentada: 08 Julio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7566 - M. 543799 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLAIRE

Clase: (11)
Presentada: 08 Julio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7567 - M. 553748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LUZAIRE

Clase: (19)
Presentada: 08 Julio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7568 - M. 543747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DURAPANEL

Clase: (06)
Presentada: 08 Julio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6581 - M. 38043 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXOBRON

Clase: (5)
Presentada: 24 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6582 - M. 38041 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAMOCID H2

Clase: (5)
Presentada: 24 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6583 - M. 38040 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIERROVIT

Clase: (5)

Presentada: 24 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6584 - M. 38039 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APETIFENO

Clase: (5)

Presentada: 24 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6585 - M. 38042 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETADERM

Clase: (5)

Presentada: 24 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6586 - M. 536670 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de la Sociedad: EXCLUSIVE MERCHANDAISE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

E. M. INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
(Se reivindica su conjunto)

Protegerá: Un establecimiento siendo el giro o actividad principal la Importación, Distribución, Ensamblaje y venta de instrumentos musicales y sus accesorios en general, equipos electrónicos y eléctricos, equipos y enseres de oficinas.

Presentada: 18 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6587 - M. 536669 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de la Sociedad: EXCLUSIVE MERCHANDAISE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

LA CASA DE LA MUSICA

(Se reivindica su conjunto)

Protegerá: Un establecimiento siendo el giro o actividad principal la Importación, Distribución, Ensamblaje y venta de instrumentos musicales y sus accesorios en general.

Presentada: 15 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6588 - M. 536671 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de la Sociedad: NICARAGUENSE DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA, conocida abreviadamente como NITUR., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

CASINO MANAGUA

(Se reivindica su conjunto)

Protegerá: Un establecimiento siendo el giro o actividad principal la apertura, operación y funcionamiento de casinos y toda clase de juegos al azar y sus actividades conexas.

Presentada: 21 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6589 - M. 536668 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de la Sociedad: EXCLUSIVE MERCHANDAISE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**EXCLUSIVE MERCHANDAISE INTERNATIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA**
(Se reivindica su conjunto)

Protegerá: Un establecimiento siendo el giro o actividad principal Distribución, Ensamblaje y venta de instrumentos musicales y sus accesorios en general, equipos electrónicos y eléctricos, equipos y enseres de oficinas.

Presentada: 18 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6590 M. 413018 - Valor C\$ 720.00

Dr. Omar Cortez Ruiz, Apoderado de HEBER BIOTEC S.A., Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 23-02-1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17 Marzo 1998. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-2

Reg. No. 5775 M. 083620 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de INDUSTRIA CENTRO-AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (INCASA), Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir: Un Establecimiento dedicado a la fabricación y Comercio de toda clase de alambres para cerca, clavos, grapa, y elaboración de otros artículos similares y conexos. En lo general la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios comerciales industriales o de cualquier índole.

Presentada: 10 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6655 - M. 031999 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TAMIFLU

Clase: (05)

Presentada: 03-06-99. Expediente No. 99-01692

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6522 - M. 031882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KANIBAL

Clase: (30)

Presentada: 28-01-99. Expediente No. 99-00215

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5890 - M. 031239 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Monsanto Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 14-04-99. Expediente No. 99-01087

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7687 - M. 292631 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0557, Partida No. 5164, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LESTER DAVID DUARTE VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7688 - M. 553311 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0558, Partida No. 5166, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

KAROL YELIZET TAPIA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7737 - M. 142978 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0645, Partida No. 5340, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ANTONIO JOSE ACUÑA CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7695 - M. 468961 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0535, Partida No. 5121, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JOSE MANUEL BOJORGE URTECHO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias y Tecnología del Ambiente todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7106 - M. 153175 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0471, Partida No. 4933, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

EDWARD MARTIN MEJIA TALAVERA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado

en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7689 - M. 552632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0518, Partida No. 5086, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ESMERALDA MARIA MORALES CHOW, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7410 - M. 155300 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 166, Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JUANA CORINA ESPINAL REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7405 - M. 046693 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 268, Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CARMEN MIRANDA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinti-

cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7451 - M. 553398 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 628, Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

GUILLERMO AURELIO PALACIOS ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7699 - M. 552627 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 635, Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

CELSO NAPOLEON CASTILLO BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7450 - M. 5544628 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 679, Página 340, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

MARIBEL NOEMI GONZALEZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7701 - M. 024596 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 659, Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

ANDRES SANTIAGO MIRANDA LANGSCHWAGER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7417 - M. 503632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 527, Página 414, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

LEDWIN EVENOR CASTRO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 7728 - M. 090285 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 833, Página 417, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

NEYDA ROSSANNA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 7444 - M. 549044 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 823, Página 412, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

EMILIO JOSE ROMERO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 7445 - M. 549046 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 822, Página 411, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

MARIA TERESA RODRIGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 7416 - M. 184576 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 006, Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

WINSTON ANTONIO TREJOS SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania M. García G., Responsable de Registro.

Reg. No. 7690 - M. 453813 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 580, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DOUGLAS JACINTO PAIZANO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7691 - M. 453812 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 580, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SCARLETH CONSTANSA AGUIRRE RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7731 - M. 550353 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR MARVIN WILLIAM MAYORGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7696 - M. 142979 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELVIA GUEVARA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería Materno Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7727 - M. 550345 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROGER AGUSTIN URBINA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermero Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7697 - M. 185093 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TELEMACO SANTIAGO LOPEZ ABELLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre de 1983.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7692 - M. 156880 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 593, Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JUSTO MARLON MENDOZA VARGAS, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7698 - M. 142985 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 604, Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR PABLO PERALTA SCHOENEICH, natural de

Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7700 - M. 453831 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 482, Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR NESTOR IVAN FLORES ESQUIVEL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7702 - M. 453832 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 483, Página 245. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR SALVADOR DE LA CONCEPCION FLORES ESQUIVEL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7730 - M. 550346 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 203, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA ELGIN MARIA CORRIOLS DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7732 - M. 42378 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 34. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLORIA ARGENTINA SANCHEZ GARACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7733 - M. 1843076 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 341, Página 171, Tomo V del Libro de Re-

gistro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA CANDIDA ANTONIA PEREZ ACEVEDO, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Rulz de León, Directora.

Reg. No. 7729 - M. 173306 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 029, Tomo III del Libro de Registro de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

JUANA DEL CARMEN LOPEZ GALEANO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciem-

bre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, dos de Febrero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 8165 - M. 42416 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las dos de la tarde. Se emplaza al señor Jorge Luis Lacayo Lorío, para que dentro del término de cinco días, después de publicado el último edictos, comparezca a contestar la demanda de divorcio que promueve en su contra la Doctora María Auxiliadora Acosta Martínez, bajo apercibimiento nombrarle Guardador Ad-Litem sino lo hace. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 7996 - M. 550559 - Valor C\$ 90.00

Ileana Argüello Orozco, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para el señor René Rocha Morales, para que lo represente en Juicio de Nulidad de Obligaciones. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible. Juez Primero Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 8023 - M. 041847 - Valor C\$ 90.00

Marlene Bermúdez de López, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de Ligia Castro Coen de Baca, para representarla en Juicio de acción Reivindicatoria. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juzgado Tercero Civil de Distrito.

3-3

Reg. No. 8024 - M. 038397 - Valor C\$ 90.00

Citese y emplazase al señor Carlos Humberto Torrez Neira, para que dentro del término de cinco días, después de notificada proceda a contestar solicitud de Divorcio Unilateral por voluntad de una de las partes, que promueve en su contra la señora Eva Ruth Silva

Sotomayor, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino lo hace. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado HECTOR OMAR SEQUEIRA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de DAÑOS A LA PROPIEDAD, LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de MOISES DAVID TIJERINO, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado JESSENIA DEL SOCORRO CUADRA OROZCO, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS, en perjuicio de MARIA OROZCO VALLE, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado MARIO CASTILO, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de JUAN CARLOS AGUILAR HERDOCIA, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado MARTHA TORREZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por

ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de MARIA ELENA GONZALEZ SOTO, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado RICARDO MARTIN MENDOZA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES PSICOLOGICAS, en perjuicio de MARITZA CASTRO LEIVA, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado FREDDY MANUEL HERNANDEZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES PSICOLOGICAS, en perjuicio de CARMEN DEL SOCORRO CASTILLO ALTAMIRANO, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado CAROLINA GUTIERREZ MENDOZA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de JOHANA HERNANDEZ MENDEZ, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviese detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.